Hospital César Uribe Piedrahita
¡Cuidamos de ti!

E.S.E. HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA.
ORDEN DE SERVICIO 137 DE 2026

CONTRATANTE.	*ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA.*
NIT.	*890980757 – 1*
DIRECCIÓN.	*CARRERA 20 No. 1 A 100 BARRIO EL MAN.*
MUNICIPIO.	*CAUCASIA – ANTIOQUIA.*
TELÉFONO.	*8392161*
E-MAIL.	*GERENCIA@HCUP.GOV.CO – JURIDICOCAUCASIA@HCUP.GOV.CO*
CONTRATISTA.	*SUMINISTROS YIRE SAS*
NIT.	*901848404-0*
REPRESENTANTE LEGAL.	*EVA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ARROYO*
C.C.	*39272175*
DIRECCIÓN.	*CL 20 CR 10-56 (INTERIOR 4 BLOQUE 8)*
CIUDAD.	*CAUCASIA - ANTIOQUIA*
TELÉFONO.	*3106110372*
E-MAIL.	*SUMINISTROSYIRE@GMAIL.COM*
OBJETO.	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES Y VINILOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.*
DURACIÓN.	*DIEZ (10) DÍAS, DESDE EL 01 DE JULIO AL 10 JULIO DE 2026.*
VALOR DE LA OS	*TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($3.316.200).*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, por el cual debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de esta. Igualmente, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud de los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que por medio de la Resolución 089 de 1964, la Asamblea Departamental de Antioquia, creo el Hospital Cesar Uribe Piedrahita, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio

y autonomía administrativa y financiera, para prestar los servicios en salud en un segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes del aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La Ley 100 de 1993 creó una nueva categoría de entidades públicas, en su artículo 194 estableció que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas de categoría especial, y en desarrollo de dicha norma expidió el Decreto 1876 de 1994 que en el artículo primero ratifica la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, en el sentido de que las mismas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos según sea el caso.

En uso de esa potestad legal la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 44E del año 1993, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, entidad que, como se dijo, hace parte de una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

La E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita, es una entidad pública de categoría especial y su objeto principal es garantizar la prestación del servicio de salud. Debido a la importancia de las actividades que desarrolla la E.S.E. se hace necesario que la entidad cuente con equipos, insumos, bienes y elementos necesarios para el funcionamiento operativo y administrativo de las diferentes áreas con las que cuenta la entidad.

La señalización institucional y los elementos de identificación del paciente en la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita constituyen componentes esenciales para garantizar la seguridad del paciente, el orden operativo, la adecuada orientación de usuarios y el estricto cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 4445 de 1996 del Ministerio de Salud, la institución debe disponer de una señalización clara, visible, uniforme y estandarizada en todas las áreas de atención, circulación y acceso.

La señalización institucional y los elementos de identificación visual constituyen herramientas fundamentales para garantizar la seguridad del paciente, la adecuada orientación de usuarios, el orden operativo de los servicios y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de infraestructura hospitalaria. En concordancia con lo establecido en la Resolución No. 4445 de 1996 del Ministerio de Salud, la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita debe contar con señalización clara, visible, accesible y estandarizada en todas las áreas de atención y circulación.

La E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita ha venido desarrollando un importante proceso de fortalecimiento institucional, ampliación de la oferta de servicios y modernización de su infraestructura física y tecnológica, orientado a mejorar la calidad de la atención y la experiencia de los usuarios.

Dentro de estos avances se destaca la puesta en funcionamiento del tomógrafo de 128 cortes, único en la subregión; la apertura del consultorio de Contigo Antioquia Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; la implementación del Consultorio Rosa para la atención integral a víctimas de violencia sexual; el mejoramiento del área de pediatría en urgencias; la apertura del servicio de Urgencias Maternas con atención permanente por especialista en ginecología y médico; la reorganización de los espacios destinados al SIAU, Call Center y Asociación de Usuarios; la incorporación de nuevos equipos y servicios especializados en gastroenterología, cardiología, neumología y neurología; así como la adecuación de una sala de transición humanizada para el acompañamiento digno de las familias.

(604) 320 1212
Carrera 20 #1ª – 100. Barrio El Man
Información@hcup.gov.co
www.hcup.gov.co

La incorporación de estos nuevos servicios y espacios genera la necesidad de fortalecer la señalización institucional y los mecanismos de orientación para usuarios, pacientes, familiares y colaboradores, permitiendo la identificación adecuada de las diferentes áreas asistenciales y administrativas, facilitando la movilidad dentro de la institución y optimizando los procesos de atención y acceso a los servicios.

En las Salas de Prealta, la señalización adecuada permite identificar claramente el servicio, controlar el acceso, orientar a pacientes y familiares y facilitar el tránsito del personal asistencial durante el proceso previo al alta hospitalaria. La ausencia o deterioro de estos elementos puede generar confusión, congestión en las áreas de circulación y posibles retrasos en la atención.

De igual manera, las zonas supervisadas por radiaciones ionizantes requieren señalización obligatoria, visible y permanente que advierta sobre la presencia de equipos emisores de radiación, restrinja el ingreso de personal no autorizado y contribuya a la prevención de riesgos para la salud de usuarios y colaboradores. Esta señalización resulta indispensable para el cumplimiento de las normas de seguridad radiológica y la mitigación de riesgos asociados a la prestación de servicios diagnósticos especializados.

Adicionalmente, la adquisición e instalación de señalización en acrílico, vinilos adhesivos, pendones, pancartas y demás elementos de comunicación visual permitirá reforzar mensajes de orientación, prevención, identificación y promoción institucional en diferentes áreas del hospital. Estos elementos facilitarán la identificación de servicios como Facturación, Urgencias Maternas, Control Interno y demás dependencias institucionales, además de fortalecer la divulgación de programas, campañas y servicios dirigidos a la comunidad.

Por otra parte, los tableros de identificación del paciente constituyen una herramienta esencial para la seguridad del paciente y la calidad de la atención, permitiendo registrar información relevante de manera visible para el personal asistencial, favoreciendo la comunicación entre los profesionales de la salud, el seguimiento de los procesos clínicos y la prevención de eventos asociados a errores de identificación.

La implementación de la señalización y los elementos de comunicación visual descritos permitirá fortalecer la imagen institucional, mejorar la accesibilidad de los servicios, optimizar la experiencia de los usuarios, contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad del paciente y garantizar la correcta divulgación de la oferta institucional. Así mismo, estas acciones se encuentran alineadas con los lineamientos establecidos en el Plan de Comunicaciones 2026 de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, el cual promueve estrategias orientadas al fortalecimiento de la comunicación institucional, la orientación efectiva de los usuarios y la consolidación de una cultura organizacional centrada en el servicio humanizado.

En consecuencia, la implementación integral de la señalización institucional permitirá mejorar la organización interna, fortalecer la cultura de seguridad, optimizar la experiencia del usuario y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo anterior, se justifica plenamente la adquisición de estos elementos como una necesidad prioritaria para el adecuado funcionamiento, la seguridad y la calidad de la atención brindada por la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita.

Para satisfacer esta necesidad, la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita, requiere de los siguientes bienes y servicios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	*SEÑALIZACIÓN EN ACRÍLICO IMPRESIÓN ADHESIVA MEDIDAS 37*17 (FACTURACIÓN)*	*1*

2	VINILO ADHESIVO IMPRESIÓN PLOTTER MEDIDAS 120*120CM	1
3	VINILO ADHESIVO PLOTTER GRIS (URGENCIA MATERNA)	2
4	SEÑALIZACIÓN EN ACRÍLICO REDONDO 23*23 (CONTROL INTERNO)	1
5	VINILO ADHESIVO BLANCO SIN IMPRESIÓN	4
6	PANCARTA EN LONA BANNER IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR MEDIDA 1400*130 CM	1
7	PENDÓN PARA COLGAR LONA BANNER MEDIDA 120*100CM	2
8	VINILO ADHESIVO IMPRESIÓN DIGITAL 40*30 (URGENCIA MATERNA)	2
9	VINILO ADHESIVO IMPRESIÓN DIGITAL IMAGEN SAMARITANA	1
10	VINILO ADHESIVO MEDIDA 20*20 (CONECTADO)	12
11	PENDÓN EN LONA BANNER IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR CON OJALETES PARA INSTALAR EN ESTRUCTURA ARAÑITA MEDIDA 100*200CM	1
12	VINILO IMPRESIÓN DIGITAL BLANCO (INSTALADO EN AIRE ACONDICIONADO)	1
13	VINILO ADHESIVO IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR LAMINADO (INSTALADO EN VIDRIO VENTANA)	2

Los cuales se encuentran en el clasificador de bienes y servicios en el siguiente código:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
55	5512	551217	55121718	SEÑALES INFORMATIVAS.

Con lo anteriormente expuesto y en vista de la necesidad, se hace necesario llevar a cabo la contratación con una persona jurídica o natural para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES Y VINILOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.

La Subgerencia Administrativa y Financiera llevó a cabo la investigación de precios para sustentar el presupuesto estimado y, en consecuencia, solicitó las respectivas cotizaciones a diferentes empresas que se dedican a prestar el tipo de servicio objeto de contratación. Así las cosas, la entidad ha recibido dos ofertas las cuales se adjuntan, y se relación a continuación:

			SUMINISTROS YIRE SAS		SUMINISTROS PAPEL TECH	
			COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2	
ITÉM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR U.	SUBTOTAL	VALOR U.	SUBTOTAL
1	SEÑALIZACIÓN EN ACRÍLICO IMPRESIÓN ADHESIVA MEDIDAS 37*17 (FACTURACIÓN)	1	$54.200	$54.200	$58.900	$58.900
2	VINILO ADHESIVO IMPRESIÓN PLOTTER MEDIDAS 120*120CM	1	$195.000	$195.000	$203.600	$203.600
3	VINILO ADHESIVO PLOTTER GRIS (URGENCIA MATERNA)	2	$38.000	$76.000	$42.500	$85.000

(604) 320 1212
Carrera 20 #1ª – 100. Barrio El Man
Información@hcup.gov.co
www.hcup.gov.co

4	SEÑALIZACIÓN EN ACRÍLICO REDONDO 23*23 (CONTROL INTERNO)	1	$35.000	$35.000	$41.000	$41.000
5	VINILO ADHESIVO BLANCO SIN IMPRESIÓN	4	$32.000	$128.000	$38.000	$152.000
6	PANCARTA EN LONA BANNER IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR MEDIDA 1400*130 CM	1	$1.580.000	$1.580.000	$1.620.000	$1.620.000
7	PENDÓN PARA COLGAR LONA BANNER MEDIDA 120*100CM	2	$116.000	$232.000	$155.000	$310.000
8	VINILO ADHESIVO IMPRESIÓN DIGITAL 40*30 (URGENCIA MATERNA)	2	$15.500	$31.000	$19.400	$38.800
9	VINILO ADHESIVO IMPRESIÓN DIGITAL IMAGEN SAMARITANA	1	$403.000	$403.000	$411.500	$411.500
10	VINILO ADHESIVO MEDIDA 20*20 (CONECTADO)	12	$8.500	$102.000	$12.000	$144.000
11	PENDÓN EN LONA BANNER IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR CON OJALETES PARA INSTALAR EN ESTRUCTURA ARAÑITA MEDIDA 100*200CM	1	$180.000	$180.000	$185.000	$185.000
12	VINILO IMPRESIÓN DIGITAL BLANCO (INSTALADO EN AIRE ACONDICIONADO)	1	$75.000	$75.000	$79.000	$79.000
13	VINILO ADHESIVO IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR LAMINADO (INSTALADO EN VIDRIO VENTANA)	2	$112.500	$225.000	$145.200	$290.400
			TOTAL	**$3.316.200**	**TOTAL**	**$3.619.200**

Para la determinación de la oferta más favorable, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita llevo a cabo la verificación de precios unitarios y en principal las siguientes condiciones exigidas en cada oferta: tiempo de entrega de los bienes solicitados, plazo para el pago del servicio, exigencia de anticipos y demás que consideró necesarios para la elección.

Una vez revisada las propuestas económicas presentadas por los oferentes, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita, identificó que en estas no se detallan plazo de entrega, no se exige anticipos y no se exige pago de contado. Sin embargo, en el análisis de precios unitarios, se pudo constatar que la cotización Nro.1 presenta precios menores en comparación a la cotización Nro.2, diferencia que se ve reflejada en el valor total de las ofertas, por lo tanto, se decide dar continuidad al proceso contractual para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES Y VINILOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, por medio de la persona jurídica SUMINISTROS YIRE SAS, quien ha presentado la oferta Nro.1, con la cual la entidad ha determinó como la más favorable para la misma.

La E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita verificó los documentos aportados por la persona jurídica y se evidencia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto de la presente Orden de Servicio, toda vez que, de conformidad con la hoja de vida aportada por el contratista y de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, en su objeto social se estipula que puede llevar a cabo el desarrollo

de actividades como (...) 5. Distribución de artículos de papelería, cacharrería, aseo y dotaciones escolares; (...) 9. Suministros de insumos y artículos de aseo, seguridad, cafetería, restaurante, servicios de bodegaje (...) 13. La prestación de servicios de logística y organización para la realización de todo tipo de eventos artísticos, corporativos, sociales, familiares, institucionales, empresariales, culturales, ferias y fiestas populares, incluido el alquiler y servicio de sonido, luces para todo tipo de eventos, servicio de cafetería, restaurante, alojamiento, hotelería, turismo y ecoturismo (...). De igual manera, cuenta con una vasta experiencia prestando este tipo de servicio.

Adicionalmente, su propuesta está acorde al presupuesto oficial con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, atendiendo el contenido del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva en su artículo 13.3 Clases de Contratos y con el objeto de satisfacer el servicio.

Así las cosas, la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, requiere celebrar la presente Orden de Servicio; la cual se regulará por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES Y VINILOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. *Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el contrato y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual;*
2. *Prestar el servicio para el suministro, organización y desarrollo de actividades;*
3. *Hacer entrega de los servicios y elementos solicitados en óptimas condiciones, nuevos y en total funcionamiento en la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia;*
4. *Garantizar la calidad y mantener el precio de los elementos objeto del contrato de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta económica presentada;*
5. *Aceptar y hacer el cambio de los bienes que no cumplan con las exigencias y especificaciones dispuestas por la Entidad, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la solicitud escrita por el supervisor designado;*
6. *Asumir los gastos en que pueda incurrir por concepto de transporte de los elementos objetos del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de estos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación;*
7. *Prestar el servicio y el suministro de los elementos contratado en el plazo pactado en caso de incumplimiento, este contrato prestara merito ejecutivo;*
8. *Conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y los que se generen en desarrollo de este.*
9. *Las demás que en derecho correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato.*

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. *La E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita está obligada a supervisar y controlar la ejecución en debida forma del objeto de la presente Orden de Servicio;*
2. *La E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita está obligada a pagar el servicio y elementos contratados a través de la presente Orden de Servicio;*
3. *Las demás que en derecho correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato.*

TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la **E.S.E**. *Así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión de la Subgerencia, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por* **LA E.S.E y EL CONTRATISTA,** *en virtud del principio de coordinación deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de* **EL CONTRATISTA** *ni su autoridad en la dirección del servicio.*

PARÁGRAFO PRIMERO. – *LA E.S.E se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA acatará cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA E.S.E.*

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

DIEZ (10) DÍAS, DESDE EL 01 DE JULIO AL 10 JULIO DE 2026.

QUINTA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATO Y SELECCIÓN DEL PROVEEDOR.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Cesar Uribe Piedrahita, está sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la gerente de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita- "ESE HCUP" de Caucasia Antioquia, atendiendo a la facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y el artículo 46 del Acuerdo 041 de 2005, expidió la Resolución 20240427 del 13 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución número 20250171 del 21 de abril de 2025, modificada por la Resolución 20250424 del 15 de diciembre de 2025; mediante la cual delegó en los cargos de Subgerente Administrativo y Financiero y

Subgerente Científico, la competencia para celebrar contratos y comprometer a nombre de la entidad en cuantía de hasta 1500 SMLMV.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que, siguiendo los lineamientos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, contenidos en la RESOLUCIÓN 5185 DE 2013 del 04/12/ 2013- "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", modificada por la RESOLUCIÓN 1440 del 14/08/2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. El contrato que se pretende celebrar se hará mediante Orden de Servicio, tal como lo indica el artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE, así:

"13.3 Clases de Contratos: Los contratos se clasifican de la siguiente manera.

Ordenes: Cuando la calidad del bien o servicio no revista complejidad, o si su cuantía es inferior a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, se suscribirá una orden que puede ser para suministro, compra y prestación de servicios personales, y deberá contener como mínimo la identificación de las partes, el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones de las partes, la imputación presupuestal y las garantías cuando la entidad lo considere."

Las partes de manera libre y voluntaria, con la aceptación de la propuesta se someten expresamente a las leyes vigentes en la República de Colombia, para cualquier asunto derivado de la ejecución o incumplimiento de la ORDEN DE SERVICIO, que en todo caso prestará merito ejecutivo.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Se cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 expedido por el Área de presupuesto de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita, el cual se anexa.

SÉPTIMA: VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado de la Orden de Servicio es **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($3.316.200),** *incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de la Orden de Servicio.*

La ESE cancelará el valor del contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un pago del cien por ciento (100%) una vez recibido a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, el servicio y elementos solicitados objetos del contrato teniendo en cuenta el valor pactado en el contrato.

Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura de venta, la constancia de recibo por parte del coordinador de

comunicaciones de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia y la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, firmada por el Supervisor designado, con acreditación de los pagos en materia de seguridad social y certificación vigente del contador en donde conste del pago a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en la ley y demás a que haya lugar. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En caso de que la E.S.E objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al CONTRATISTA según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E. a través de resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022.

La E.S.E cancelara al contratista el valor de los honorarios que corresponda dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación con los soportes exigidos y en particular con: **a)** *Copia de la planilla de seguridad social pagada y certificación vigente del contador en donde conste del pago a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en la ley y demás a que haya lugar, del mes en el cual fue ejecutado el objeto contratado;* **b)** *Informe de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor);* **c)** *Constancia de recibido por el área de comunicaciones de la E.S.E;* **d)** *los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La factura deberá ser aportada por el contratista, cumpliendo con todos los anexos mencionados, deberá enviarla al correo institucional facturacionelectronica@hcup.gov.co o radicarla en la oficina de archivo administrativo de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, así como el anexo del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor designado, informe de actividades, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) y parafiscales; cuando aplique adjuntará certificación escrita del contador del pago de la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las partes de mutuo acuerdo, de manera libre y voluntaria acuerdan que el valor total del contrato se podrá adicionar y se podrá disminuir de acuerdo con las necesidades de la E.S.E, previa autorización escrita del contratista y oportunamente sustentada y con evidencias por el supervisor en los informes de supervisión.*

PARÁGRAFO TERCERO: *En caso de que la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita mediante el supervisor objete la cuenta de cobro por glosa, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeción y formulará las objeciones al contratista según el manual de supervisión vigente en la entidad. También EL CONTRATISTA de manera libre y voluntaria autoriza a la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita para que realice el descuento del valor a cancelar, por concepto de daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de sus empleados, de igual forma por los valores cobrados sin justificación alguna; una vez se surta el derecho de defensa según los términos pactados en el contrato.*

OCTAVA: ANÁLISIS DEL RIESGO Y SOLICITUD DE AMPAROS.

Dentro de la presente Orden de Servicio, se analizó la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico en la ejecución del objeto de la Orden de Servicio, de acuerdo con el mapa de riesgos de la ESE la presente Orden de Servicio no presenta riesgos que ameriten la solicitud de amparos mediante pólizas, de igual forma se acoge lo normado por el artículo 12.2 inciso segundo del estatuto de contratación que indica: "Podrá disponerse la exoneración de constitución de garantías, cuando la cuantía del mismo no supere los setenta y cinco

(75) SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y/o atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Para constancia se lee y se firma por las partes el día 01 de julio de 2026.

NUBIA DEL CARMEN MEDINA VILLAMIL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - ESE HCUP

EVA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL DE SUMINISTROS YIRE SAS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NUMERO DE FOLIOS
PROYECTÓ	MAURO E. ROJAS L.	*AUXILIAR EN CONTRATACIÓN*		*10 FOLIOS*
APROBÓ	J. FREDY MESA R.	*JEFE JURÍDICO*		
REVISÓ	ANDREA P. SÁNCHEZ G.	*ASESORA JURÍDICA DE GERENCIA*		
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

(604) 320 1212
Carrera 20 #1ª – 100. Barrio El Man
Información@hcup.gov.co
www.hcup.gov.co

Hospital César Uribe Piedrahita
¡Cuidamos de ti!

(75) SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y/o atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Para constancia se lee y se firma por las partes el día 01 de julio de 2026.

NUBIA DEL CARMEN MEDINA VILLAMIL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - ESE HCUP

EVA DEL CARMEN RODRIGUEZ ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL DE SUMINISTROS YIRE SAS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NUMERO DE FOLIOS
PROYECTÓ	MAURO E. ROJAS L.	ALDOLIAR EN CONTRATACIÓN		10 FOLIOS
APROBÓ	J. FREDY MESA R.	JEFE JURÍDICO		
REVISÓ	ANDREA P. SÁNCHEZ G.	ASESORA JURÍDICA DE GERENCIA		

Los arriba firmados hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.